

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, 16 de junio de 2021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que el señor FERNANDO STEFAN LEON ERAZO mediante memorial que antecede, manifestó que autorizaba señora DIANA CAROLINA FLOREZ CANENCIO para cobrar un título de depósito judicial. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1004

Radicado: 19001-31-10-003-2015-00020-00
Proceso: fijación de cuota de alimentos
Demandante: Alejandra León Flores representado legalmente por la señora Diana Carolina Flórez Canencio
Demandado: Fernando Stefan León

Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente asunto el señor FERNANDO STEFAN LEON ERAZO, mediante memorial que antecede, manifestó que autoriza a la señora DIANA CAROLINA FLOREZ CANENCIO, para que le sea expedida a su nombre y, por lo tanto, efectué el posterior cobro, de la orden de pago del título de depósito judicial Nro. 46918000611647 (código 1) por valor de \$ 709.990 (sic).

En este orden, es procedente la autorización anterior, atendiendo que el escrito contentivo de la misma, cuenta con la respectiva diligencia de presentación personal, sin embargo, debe aclararse el valor relacionado por el petente, por cuanto si bien el número del título es correcto, el valor no, ya que una vez verificado el mismo corresponde a \$ 723.494, y es por dicho importe que debe autorizarse la entrega. En atención a lo expuesto, este juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición presentada por el señor **FERNANDO STEFAN LEON ERAZO**. En consecuencia, **AUTORIZAR** a la señora **DIANA CAROLINA FLOREZ CANENCIO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 34.322.055 para que se le expida a su nombre y cobre el título de depósito judicial Nro. 46918000611647 por valor de **SETECIENTOS**

VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/cte
(\$ 723.494).

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **DEVOLVER** el proceso al archivo respectivo, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 091 del
día 17/06/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c556ec655a096e8f5bb98b8a3e2d25173ee12412f8645c1709e2fe89db
700241

Documento generado en 16/06/2021 10:02:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>